

mientos psicológicos y sociológicos, a través de su formación profesional, para otorgar el perdón no a ciegas, sino adaptado a la verdadera naturaleza del delincuente.

**LIRA, Miguel M.:** "REFORMA DEL ARTICULO 267 DEL CODIGO PENAL"; pág. 289.

Dicho artículo está redactado en los términos siguientes: "El que se apoderare de una mujer por medio de la violencia física o moral, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico sexual o para casarse, se le aplicará la pena de seis meses a seis años de prisión o multa de 50 a 500 pesos". Este delito, a juicio del autor, debe ser excluido del título 15, que comprende a los delitos sexuales, y ser incluidos entre los que atacan el orden de las familias y las buenas costumbres.

D. M.

## S U I Z A

### **Revue de Criminologie et de Pollice Technique**

Abril-junio 1948

**MARTIN HOWE, M. C., Ronald:** NEW SCOTLAND YARD. "LA RECHERCHE CRIMINELLE, SON ORGANISATION ET SES METHODES"; pág. 83.

Este artículo, que ya fué publicado en la *Revue Internationale de Pollice Criminelle*, es altamente interesante. El crimen tiene un remoto origen en la sociedad humana y, al menos que nuestra naturaleza se transformara profundamente, subsistirá tanto como la sociedad misma. Las causas de la criminalidad son numerosas, y su estudio abarca un extenso dominio, por lo que no cabe duda que la criminología despierta la atención de los estudiosos. "Los funcionarios investigadores no son—dice el autor—ni superhombres ni tontos, pero son hombres como los demás, cuya vocación y tarea consiste en dilucidar el crimen y en presentar a los autores a la justicia". El éxito requiere la reunión de cuatro factores: sentido común, mucho trabajo, formación técnica y experiencia. Todos los policías saben que su primer deber es prevenir el crimen, y que no debe disociarse su persecución de la indagación criminal, aunque las dos expresiones son frecuentemente sinónimas.

Los orígenes de la moderna "Criminal Investigation Department", de que es Director el autor del trabajo que examinamos, se encuentran en los "Bow street runners" (sargentos de Policía), que constituyeron el Cuerpo formado por Henry Fielding. Se trataba de investigadores, y su número fué siempre muy limitado. En 1782 se constituyó un Cuerpo de Policía llamado "the Patrols" (patrullas), subordinadas de la autoridad

de los Magistrados de "Bow street". En 1892 se crea la "Metropolitan Police Force", que fué reorganizada en 1837, 1839, 1868, 1878, 1884 y 1941. Con la última modificación recibieron el nombre de "Aids", que quiere decir auxiliares del "Criminal Investigation Department"; de tal manera que todo funcionario que ingresa en la "Metropolitan Police" es un candidato al "Criminal Investigation Department", y primeramente, durante un lapso de tiempo determinado, realiza el servicio en la vía pública. Si lo ejecuta y se conduce bien en el aprendizaje, sus cualidades son entonces puestas a prueba y es designado como "aid to C. I. D.", y las funciones encomendadas son las que tienen por objeto prevenir el crimen y proceder al arresto de los autores.

**PITTARD, Eugène: "APPLICATION DE L'ANTHROPOLOGIE MORPHOLOGIQUE AUX RECHERCHES HISTORIQUES ET JUDICIAIRES"; pág. 96.**

"Para determinadas observaciones morfológicas con las adquisiciones variadas y progresivas en el espacio y en el tiempo, la Antropología, que viene a ser la Anatomía humana comparada, es utilísima a las indagaciones de muchas ciencias y, en particular, a la criminalística"—comienza diciendo el docto Profesor de la Universidad de Ginebra—. "Constituye—agrega—una ayuda inapreciable, algunas veces indispensable, en las investigaciones de la Medicina legal y en las preocupaciones dudosas históricas. No se trata únicamente de analizar cierta circunstancia aisladamente para fijar con la mayor certeza los cambios posibles en lo tocante al sexo, la edad, la estatura, el hábito general del individuo, sin poseer el conocimiento perfecto del esqueleto."

La comparación de las razas entre sí demuestra que en ciertos detalles de la construcción anatómica, los hombres son diferentes. Se sabe, por ejemplo, que, por la morfología general del cráneo y de su cara, por la disposición de su cintura, por las proporciones de tamaño del busto y de las piernas, un negro se diferencia notablemente de un blanco, y entre los blancos mismos existen también variedades morfológicas y modificaciones fundamentales. Prosigue el escritor, comparando la diferenciación sexual que el esqueleto presenta, la determinación de la edad aproximadamente por las suturas craneanas en los adultos, la espalda, el codo, cadera, rodilla, que no son iguales en desarrollo entre los adultos del mismo tiempo.

Muchas tentativas de identificaciones históricas o judiciales han encontrado sus fuentes en la Antropología, y las experiencias del laboratorio han comprobado la certeza de los hechos. Dos de estas tentativas célebres cita el Profesor Pittard, explicando el proceso de los impostores o falsos personajes que pretendían suplantar a los verdaderos: la primera, la identificación de Luis XVII, y la segunda, la del Almirante americano Pablo Jones, verificadas por Leoncio Manouvrier en el Laboratorio de Antropología de París, y por el capitán Papillault en la Facultad de Medicina de la citada ciudad, respectivamente.

**MITKOWITCH, Rista:** "LE CRIMEN COLLECTIF"; pág. 101.

Recoge el artículo en cuestión las más modernas orientaciones en psicología que consideran a la multitud como una reunión de hombres, formada por elementos contradictorios, desde la simpatía y la solidaridad hasta el desbordamiento de las pasiones.

**REID, John E.:** "METHODE SCIENTIFIQUE POUR DECELERE LE MENSONG"; pág. 112.

En la actualidad las autoridades policiales disponen de métodos científicos basados en reacciones fisiológicas controlables en el curso de los interrogatorios. El "lie-detector", aparato para descubrir la mentira, no es una máquina automática que la determine infaliblemente, sino un aparato que registra las alteraciones fisiológicas producidas por los *stimulis* provocados por un interrogatorio y que pueden ser estudiados a manera de *índices de la mentira*. En Chicago emplea la Policía un aparato de este tipo que constituye, al decir del autor de este artículo, un auxilio precioso en las informaciones criminales

#### Octubre-diciembre 1948

**LAMBERT, Luois:** "L'INTERROGATOIRE POLICIER EN FRANCE"; página 248.

Consta el artículo de los epígrafes que siguen a una Introducción, titulados: Importancia de la confesión. Paradoja de la misma. Diferentes factores de la confesión. a) La necesidad de detener al criminal; b) La necesidad de explicarse; c) La repugnancia de lo ilógico; d) La impotencia para saber mentir; e) El orgullo del criminal; f) La esperanza de un mejor éxito judicial. Reglas prácticas de aplicación en la ejecución de los interrogatorios: 1.º Interrogatorio de justificación. 2.º El interrogatorio del confeso. 3.º El interrogatorio de "encerrarse en la negativa".

**MUTRUX, M.:** "ROMANS DE CRIME ET DE POLICE"; pág. 276.

Cree el autor del artículo que Inglaterra, América, Francia, Italia y Suiza no dan abasto a satisfacer los gustos del pueblo con este género de producciones, que recuerdan los orígenes primitivos de la novela y el sentimiento artístico infantil popular. Esta observación le hizo consultar los catálogos de las bibliotecas públicas, y comprobó que precisamente las páginas más manoseadas por los lectores eran las que figuraban con los títulos de novelas folletinescas, y muy especialmente las de aventuras y policíacas.

GRASSBERGER, Roland: "QU'EST-CE QUE LA CRIMINOLOGIE?";  
página 3.

Los trabajos preparatorios del Segundo Congreso Internacional de Criminología, que celebró sus sesiones en París en enero del corriente año, mostraron que no existía un criterio uniforme en Criminología. Cada especialista científico, dentro de su campo de acción, se esforzaba en acentuar en sus estudios la personalidad del delincuente y el esclarecimiento de las causas del delito; con tal punto de partida se le delimitan importantes dominios, situándolos en diferentes disciplinas, que nunca deben apartarse de la investigación, siendo preciso proceder al examen particular de la esencia de la Criminología, ya que en cada libro presenta un contenido general, aunque con título distinto.

El origen de toda indagación criminológica está en el delito y su autor, y, por tanto, es imperativo colocar a la cabeza de las ciencias penales el "examen del estado criminal", lo que constituye una especie de "fenomenología criminal", que es, en primer lugar, una ciencia descriptiva, en tanto que la "biología criminal" es una ciencia explicativa.

El conocimiento de las formas exteriores del crimen es también una condición indispensable de la aplicación del Derecho; la justa apreciación de un gran número de nociones normativas del Derecho penal pide que le sean familiares las realidades criminales; sin ellas, aquella crueldad que las motiva, aquel grado de peligro que representa o aquel tormento que aplica, están ordinariamente ligados a la realización del crimen, y pueden, en casos especiales, pronunciarse con una pena más severa hacia el culpable, a causa de la *crueldad particular*, de su carácter *extraordinariamente peligroso* o de los *sufrimientos* que produce y que con actos ejecuta. En el cuadro de la ciencia de la personalidad criminal, rama de la Biología, se estudian las particularidades psíquicas del delincuente, investigando las influencias del sexo, la edad, estado de salud, constitución somática, etc. Estos nuevos métodos conducen a distinguir y separar la antropología criminal de la psicología criminal, demarcando sus dominios. La ciencia de las influencias criminógenas externas tiende, con el nombre de sociología criminal, a relacionar la influencia que la conducta social ejerce sobre las condiciones de la vida externa del individuo, el medio familiar económico o cultural, la acción del sol, del clima, la variación de las estaciones, filiación ilegítima, orfandad, desavenencias matrimoniales, etc. Mutuamente han influido y contribuido al progreso de la Criminología la ciencia de la instrucción, la medicina legal, la profilaxia y la psicología del proceso penal, dando lugar a nuevas ramas criminológicas: profilaxis de la criminalidad, ciencia de los medios políticos y sociales en la lucha contra el crimen, pedagogía curativa, modificándose la penología, que a su vez ha creado la ciencia de seguridades contra el ataque criminal. Concluye este notabilísimo trabajo con un cuadro sistematizador del criterio del escritor en sus conocimientos de criminología, sistema que resume las ciencias auxiliares del Derecho penal en tres grandes grupos: I. Estudio de la realidad criminal. II. Estudio de los hechos procesales. III. Estudio de la defensa anticriminal.

**GRAVEN, Jean:** "QUELQUES REFLEXIONS SUR L'OFFICE DU BOURREAU"; pág. 25.

La ejecución de la pena de muerte desde los orígenes del Derecho, ya por la colectividad o por la familia, es un fenómeno general, y se explica que en las épocas en donde la responsabilidad no era todavía personal fundada en la responsabilidad individual, fuese la colectiva familiar basada sobre la solidaridad de las comunidades sociales primitivas. Y tenía que ser la responsabilidad colectiva, porque se trataba de un crimen público, de la naturaleza de la idolatría o de la traición, que violaban la Ley divina al propio tiempo que era la del Rey o de los Pontífices que la habían promulgado, y sobre el lugar donde se había derramado la sangre o la tierra que ocupaba el culpable, tenía que atraerse la cólera divina, y el castigo caía sobre todos, mientras el crimen no hubiera sido expiado. Era necesario aplacar la ira de la divinidad vengadora, y el pueblo en masa tomaba parte en la expiación, en la reparación del mal y en su propia salud; de ahí los grandes suplicios de la antigüedad, la lapidación para que cada uno arroje la primera piedra al culpable, la hoguera purificadora que cada cual alimenta, y el arrojar al culpable desde lo alto de una roca escarpada en presencia del pueblo reunido.

La faz de las cosas cambia con el transcurso de las formaciones históricas; adviene una concepción diferente en el poder público encargado de mantener el orden y el respeto a la Ley, y surge un derecho represivo investido de todos los atributos de la soberanía, a modo de prerrogativa esencial de las funciones del Estado. Solamente esta institución es la autorizada para ejercer la alta justicia y designar al ejecutor que aplica la pena de muerte. El autor de este trabajo, ilustre Profesor de Derecho penal en la Universidad de Ginebra, se inclina por la abolición de la pena de muerte y la supresión de los ejecutores.

**GENANNERET, Pierre:** "BREVES REFLEXIONS SUR LE PROBLEME DE LA CRIMINALITE JUVENILE"; pág. 44.

¿Cuáles son los medios de prevenir y de combatir el desarrollo de la criminalidad juvenil?, se pregunta el autor de este trabajo. Cuestión es ésta de política criminal que resuelven la profilaxia y la terapéutica; pero lo más importante es el peligro social que se manifiesta por los antecedentes del delincuente, por su manera de obrar, por sus caracteres, su personalidad y su temperamento.

Resume el autor del trabajo, en pocas líneas, las ventajas que reporta la prevención y las medidas de seguridad que demanda la protección a la infancia abandonada y delincuente, para terminar con la siguiente afirmación: "Cuando el problema de la infancia o de la adolescencia del delincuente esté resuelto, el de los adultos también lo estará automáticamente".

KOHLER, Claude: "LE CINEMA ET LES ENFANTS"; pág. 48.

Examina el autor de este artículo la influencia nefasta que los *films* y las novelas policíacas ejercen en los cerebros infantiles, pudiendo considerárseles como una de las causas determinantes de los actos delictivos. Refuerza sus argumentos con un suceso en Brasil en 1938, que originó una verdadera catástrofe. Una película que lleva por título "Los bandidos del aire" había sido proyectada en una función especial para niños. En una determinada escena uno de los personajes de la pantalla iba a disparar sobre su adversario. Un niño que estaba de espectador, impresionado, no pudo reprimir el grito de "¡Fuego!". Estalló en la sala el pánico, que revistió caracteres de locura colectiva, creyendo niños y adultos que había estallado un incendio en el local, precipitándose atropelladamente hacia la salida, lo que produjo la muerte a 46 niños.

Solicita el escritor de los Poderes públicos que se dicte una Ley, a imitación de las que existen en otras naciones, que prohíba a los menores de dieciséis años la entrada en esta clase de espectáculos, a no contar con una autorización especial del Ministerio de Justicia, por medio de la oportuna Comisión de Cultura.

D. M.

## VENEZUELA

### Revista Jurídica

Enero-diciembre 1945

MENDOZA, José Rafael: "EXPLICACIONES ACERCA DEL PROYECTO DEL CODIGO PENAL VENEZOLANO"; pág. 2.

Documentado trabajo del Director de esta publicación, que contiene comentarios acertadísimos de los artículos 1 al 5 del proyecto de Código penal. El artículo 1.º recoge el principio de legalidad de los delitos y las penas, *nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege*, que representa una regla de seguridad para el ciudadano. "la Carta Magna de la libertad individual", como la denominó von Listz. El artículo 2.º establece la irretroactividad de la Ley penal. En el 3.º y 4.º, dedicados a la aplicación de la Ley penal en el espacio, se reconocen cuatro sistemas de aplicación de la Ley penal: a) El de la territorialidad absoluta; b) El de la defensa; c) El de la personalidad o de la nacionalidad; d) El de la defensa mundial o de extraterritorialidad. Adoptados todos los sistemas combinados con un criterio eléctico, recogiendo las conclusiones del Congreso de Unificación del Derecho penal de Varsovia en 1927.

Finalmente, el artículo 5.º reglamenta la extradición, como la entrega de un delincuente por el Estado en donde se ha refugiado al Estado en donde se cometió el delito, que lo solicita para castigarlo, y no podrá concederse por delitos políticos ni por infracciones conexas por estos delitos, ni por delitos comunes cuya represión obedezca a fines políticos,